

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**16194** *Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones muy grave y grave, impuestas a Ahorro Corporación Financiera, SV, SA.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 284.1 y una infracción grave tipificada en el artículo 296.5 ambas del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se procede a publicar, conforme a lo establecido en su artículo 313 quater, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 27 de septiembre de 2018 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente acuerdo:

Imponer a Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., por:

1. La comisión de una infracción grave de las previstas en el artículo 296.5 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, por el incumplimiento ocasional o aislado, de la obligación de aplicar políticas y procedimientos adecuados para evitar que los posibles conflictos de interés perjudiquen a sus clientes del artículo 193 del TRLMV por (i) agrupar las peticiones de compra de instrumentos para la cartera propia junto con órdenes de clientes y haber realizado un reparto posterior con base en un criterio no proporcional que ha beneficiado a su cartera propia perjudicando a sus clientes y (ii) por la prestación de un servicio para la operativa de la autocartera de un cliente institucional cotizado sin gestionar de manera correcta los potenciales conflictos de interés entre clientes, multa por importe de 200.000 euros (doscientos mil euros).

2. La comisión de una infracción muy grave las previstas en el artículo 284.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, por el incumplimiento no ocasional o aislado de las obligaciones de información previstas en los artículos 208, 210 y 214 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, en relación con no informar adecuadamente a sus clientes sobre las comisiones reales que estaba percibiendo en la operativa de renta fija, superiores a las pactadas, multa por importe de 100.000 euros (cien mil euros).

La Resolución que impone las sanciones indicadas en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 15 de noviembre de 2018.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sebastián Albella Amigo.